



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDEREN Y, EN SU CASO, SE DESTINE UN RECURSO ESPECÍFICO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE CONSIGNEN DICHOS RECURSOS AL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL QUE BENEFICIE A LAS PERSONAS EGRESADAS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, bajo la siguiente exposición de motivos:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ANTECEDENTES

El tratamiento denominado de “pre-libertad”, también denominado de excarcelación, se puede delimitar como aquellas medidas que se aplican a la persona reclusa durante el periodo que procede a su liberación y cuyo objeto principal es facilitar el difícil periodo de transición de la vida, dentro del establecimiento penal a la existencia ordinaria fuera de él.

De acuerdo con el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en agosto de 1960 en Londres, el tratamiento de pre-libertad sólo comprende a aquellas medidas que se aplican en la etapa final de la reclusión, a fin de preparar a la persona recluida para hacer frente a todos los problemas de índole social, intrafamiliar y personal que pueden presentarse fuera de la prisión.

Además, en el referido Congreso se realiza un pronunciamiento muy cierto al referir que por muy adelantado que sea el tratamiento que se aplique, como la vida en prisión es algo antinatural, el retorno a la vida en una colectividad libre, supone además todos los problemas de reintegración al hogar y al trabajo, que el tratamiento institucional puede contribuir a reducir.

Lo antes expuesto, sin duda deriva del hecho de que, las personas privadas de su libertad son marginadas de muchos procesos de participación en la vida social, económica y cultural, precisamente porque carecen de la posibilidad de ejercer algunos de sus derechos. Para poder tener entender el impacto que generan estos actos, se puede considerar el informe denominado “Población privada de la libertad a nivel mundial y sus tendencias”.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Un enfoque en la rehabilitación penitenciaria, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) publicado en agosto de 2024¹, revela grandes retos que enfrentan los sistemas penitenciarios en el mundo que atentan contra los derechos a la salud, la seguridad y la integridad de las personas privadas de la libertad, destacando los siguientes elementos:

- Incremento de la población privada de la libertad. Aunque en la pandemia de COVID-19 se registró una disminución, de 2012 a 2022, aumentó un 5.5% al pasar de 10.9 millones de personas privadas de la libertad a 11.5 millones. De acuerdo con las estimaciones de 2022, América es la segunda región con el mayor número de personas privadas de la libertad, donde América del Norte y América del Sur son las subregiones con el mayor número de personas privadas de la libertad con 1.8 y 1.3 millones respectivamente.
- Casi un tercio de la población privada de la libertad se encuentra en prisión preventiva, ya que, a nivel mundial, 3.5 millones de personas se encuentran en prisión preventiva, es decir, poco más del 30% se encuentran sin sentencia. Aunque a nivel mundial la proporción de hombres (31%) y mujeres (30%) sin sentencia es similar, Oceanía y África presentan una proporción de mujeres sin sentencia por encima del 40%; mientras que, en América, la proporción de mujeres sin sentencia es de 35%.
- Existe un reconocimiento de los sistemas penitenciarios sobre la importancia de la rehabilitación y la reinserción social en las prisiones. De acuerdo con la

¹ Naciones Unidas. Población privada de la libertad a nivel mundial y sus tendencias. Un enfoque en la rehabilitación penitenciaria. Contenido disponible en: <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/index.php/2024/08/14/poblacion-privada-la-libertad-a-nivel-mundial-sus-tendencias-enfoque-en-la-rehabilitacion-penitenciaria/index.htm>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

información reportada por las administraciones penitenciarias, 4 de cada 5 administraciones han desarrollado una estrategia puntual para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de la libertad, de las cuales, la mitad ha incorporado la participación de las personas internas para la planificación.

Es decir, cerca de 12 millones de personas están encarceladas en todo el mundo y casi un tercio está a la espera de sentencia, en un momento en que las cárceles están superpobladas en la mitad de los países, de acuerdo con este informe. En ese contexto, las Naciones Unidas se ha encargado de fomentar en los países que la integran, reformas en los sistemas penitenciarios en todas las regiones del mundo, guiadas principalmente por las Reglas Nelson Mandela².

El objetivo de estas reglas, es enunciar los principios y prácticas que hoy en día se consideran como idóneas en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria, partiendo de los conceptos generalmente aceptados en nuestro tiempo, dentro de las cuales resulta de interés para el desarrollo de la presente proposición las siguientes disposiciones:

Regla 88

1. En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinserir a los reclusos en la sociedad.

² Oficialmente identificadas como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

...

Regla 90

El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda pospenitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinserirse en la sociedad.

...

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

Regla 108

1. Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinserirse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.

...



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En concreto, esta Agencia de las Naciones Unidas, propone promover una rehabilitación de los reclusos que abarca desde la formación profesional y el empleo durante y después del encarcelamiento. Su objetivo es contribuir a su empleabilidad tras su puesta en libertad, reduciendo así las posibilidades de reincidencia³.

Ahora bien, en nuestro país resulta de interés mencionar que el 18 de junio de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación⁴ se publicó un conjunto de reformas a diversas disposiciones de la Constitución Federal. De manera específica fue modificado el artículo 18, cuyo texto, previo a la reforma, indicaba que el sistema penal tendría como medios para la readaptación social de la persona delincuente: el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, con esta reforma se comenzó a emplear el término de reinserción social, concepto que parte del reconocimiento de las personas privadas de la libertad como sujetos de derechos, es decir, como personas que pueden y deben participar en la sociedad y en todas las decisiones en las que pueda verse afectada su vida, enfoque acorde con el principio de progresividad en materia de derechos humanos⁵.

Sin embargo, de acuerdo con el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, a nivel federal, la referida disposición federal, sólo regula los medios para lograr la reinserción social durante el tiempo de ejecución de la pena, es decir, durante el tiempo en que la persona está bajo la tutela del sistema penitenciario.

En cambio, desde el contexto que se presenta en nuestra capital, desde la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, considera en su carta

³ Noticias ONU, Mirada Global historias Humanas. 22 de julio de 2023, Derecho y Prevención del Delito. Contenido disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/07/1522902>.

⁴ Cámara de Diputados. Reformas Constitucionales por Artículo. Contenido disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_180_18jun08_ima.pdf.

⁵ Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Amicus Curiae presentado ante la SCJN.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de derechos, un reconocimiento más amplio, al determinar a nuestra capital como una Ciudad Incluyente que garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales (Artículo 11).

Asimismo, de manera específica en su apartado L, refiere el Derecho de las Personas Privadas de su Libertad precisando que este sector poblacional tendrá derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni ser víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las Autoridades tienen la obligación de prestar a las personas liberadas, externadas y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia; además de fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación con el fin de facilitar la reinserción social.

Es así que, la dependencia encargada de ejecutar la política pública del Gobierno de la Ciudad para la reinserción social y familiar de las personas liberadas, así como coordinar y concertar acciones con organismos públicos y privados que promueven el derecho a la reinserción, lo es la Secretaría de Gobierno, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Cabe señalar que, dentro de la estructura orgánica de la referida dependencia se encuentra la Dirección General de Instituto de Reinserción Social, Unidad



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Administrativa que de conformidad con el artículo 69, fracción 1, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dirige las acciones previstas en la política pública para la reinserción social y familiar de las personas que se sujetaron a una medida o sanción penal.

PROBLEMÁTICA

En ese contexto debemos tener en cuenta que, en la Ciudad de México, al mes de enero de 2025 se registran 25 mil 472 personas en Centros Penitenciarios de la Ciudad, de los cuales el 94% son hombres y el 6% mujeres. En los Centros Especializados para Adolescentes de Internamiento y Externamiento había 125 personas adolescentes, de las cuales 81 se encontraban en internamiento y 44 en externamiento. Asimismo, durante el mismo periodo, alrededor de 24,881 personas egresaron de los Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México, siendo 138 de estas personas adolescentes, de todos ellas, la Dirección General del Instituto de Reinserción Social (IRS) atendió a 1,044 (de las cuales un 90.4 % son hombres y 9.6 % mujeres).

Sin embargo, un fenómeno social que se genera con este sector de la población radica en que las personas egresadas del sistema de justicia penal, tanto personas adultas como jóvenes, enfrentan diversos problemas para dar continuidad a sus procesos de reinserción social y para ejercer de forma plena sus derechos una vez que han obtenido su libertad; muchas de ellas enfrentando estigma social, bajos niveles educativos, falta de experiencia laboral y barreras estructurales para obtener empleo formal. Estas condiciones incrementan la vulnerabilidad económica y el riesgo de reincidencia.

En ese contexto, lo que se plantea con el presente punto de acuerdo es la consideración de poder fortalecer las acciones encaminadas a establecer un mejor



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

sistema de inserción social para las personas liberadas, permitiendo que las autoridades competentes puedan brindar capacitación técnica especializada en oficios como la serigrafía, barbería, manicure y aplicación de pestañas, para fortalecer sus oportunidades de autoempleo y su reinserción económica.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el **Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo**, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

SEGUNDO. – Que de conformidad al numeral 9 del inciso A del artículo 8 de la Constitución de la Ciudad de México, se establece que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, **así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.**

TERCERO. – Que, de acuerdo con el numeral 1 del inciso B del artículo 10 de la Constitución local, se establece que **la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo**, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



CUARTO. – Que de acuerdo con lo que estipula la fracción I del artículo 14 de la Ley de Centro Penitenciarios de la Ciudad de México, que dentro de las atribuciones del Instituto de Reinserción Social se encuentra el elaborar el Programa de Actividades para la reinserción social, familiar y de trabajo postpenitenciario.

QUINTO. – Que el objetivo de este Punto de Acuerdo consiste en destinar presupuesto al Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente programas sociales que beneficie a las personas egresadas del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, con la finalidad brindar capacitación técnica especializa, fortalecer sus oportunidades de autoempleo y su reinserción económica

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno, el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA, AMBAS DE ESTE HONORABLE CONGRESO, PARA QUE, EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDEREN Y, EN SU CASO, SE DESTINEN ESPECÍFICAMENTE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE CONSIGNEN DICHOS RECURSOS AL INSTITUTO DE REINserción SOCIAL CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**UN PROGRAMA SOCIAL EN MATERIA DE AUTOEMPLEO QUE BENEFICIE A
LAS PERSONAS EGRESADAS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintisiete días del mes de
noviembre del año dos mil veinticinco.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López